

# SAN LORENZO GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 018-OT

**SERIE 2023-2024** 

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL 2,029 ARTÍCULOS DE PROPIEDAD MUEBLE DECLARADOS COMO DESAPARECIDOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, YA QUE NO HAN SIDO ENCONTRADOS EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES, CON UN COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN DE \$1,586,703.59 Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

### PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor H. Martínez Rosado Hon. Stephanie Alverio Pérez Hon. Juan Figueroa Figueroa Hon. Juan Gómez Gómez

Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Judith I. Delgado Colón Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Omar Díaz Reyes

Hon. Yasira Laureano Sánchez Hon. Marcelo Pérez Pagán

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 (o), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** 

La administración del pasado alcalde de San Lorenzo, el señor José R. Román Abreu fue evidentemente irresponsable y descuidada en el manejo de la propiedad del municipio. Esta irresponsabilidad provocó la pérdida de mucha propiedad que nunca fue registrada en el inventario municipal como dispone el Reglamento Número 8873, conocido como "Reglamento para la Administración Municipal de 2016". El manejo descuidado e irresponsable de la propiedad tuvo como resultado que más de 2,000 artículos de propiedad no fueran marcados con un número de propiedad ni registrados en el inventario municipal. Además, estos descuidos en el manejo de la propiedad municipal provocaron que 2,029 artículos de propiedad

HHM

que sí estaban registrados en el inventario hayan desaparecido sin establecer responsabilidad alguna por dicha pérdida, que tiene un costo de adquisición total de \$1,586,703.59 de fondos públicos. Estos graves problemas en el manejo de la propiedad municipal no eran desconocidos para la pasada administración, ni para su exalcalde, ya que estas deficiencias fueron señaladas en varios informes de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Resulta vergonzoso para todos los sanlorenceños que, por un manejo descuidado de la propiedad municipal se hayan despilfarrado millones de dólares, dinero del pueblo que se debió proteger en beneficio de nuestra gente.

### POR CUANTO:

El INFORME DE AUDITORÍA M-16-33 de 24 de mayo de 2016 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico indicó lo siguiente:

"En octubre de 2012, el Municipio adquirió 11 computadoras portátiles y 9 de escritorios, por \$29,251. De la inspección física y del examen de los registros de propiedad de dichas unidades se determinó lo siguiente:

- 1) Las computadoras mencionadas fueron asignadas a la Biblioteca Virtual Municipal y no se expidió un recibo de propiedad al custodio de las mismas.
- 2) Dos de las computadoras de escritorio y 1 portátil no estaban identificadas con el número de propiedad. Además, 7 de las computadoras portátiles y 7 de escritorio estaban identificadas con los mismos números de propiedad. Se determinó que los 7 números utilizados para identificar las 14 unidades, correspondían a otras computadoras que se habían adquirido en marzo de 2012.
- 3) No se habían registrado en el inventario de la propiedad 18 computadoras valoradas en \$26,343.

b. Los encargados de la propiedad en funciones no prepararon los inventarios físicos anuales de la propiedad mueble correspondientes a los años naturales del 2011 al 2014.

### Criterios

Las situaciones comentadas en el apartado a. son contrarias a los artículos 6.005(f), 8.010(d) y 8.013 de la Ley 81-1991, y al Capítulo VII, secciones 3, 14, 15 y 19 del Reglamento para la Administración Municipal.

Lo comentado en el apartado b. es contrario al Capítulo VII, Sección 23(1) del Reglamento para la Administración Municipal.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas impiden que se pueda mantener un control adecuado de la propiedad y propician el uso indebido o la pérdida de la misma. Además, propician la comisión de irregularidades y dificultan que estas se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades."

### POR CUANTO:

El INFORME DE AUDITORÍA M-20-02 de 9 de julio de 2019 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico indicó lo siguiente:

"Nuestro examen sobre dichas operaciones reveló que los encargados de la propiedad en funciones no prepararon los

HHM ITD

inventarios físicos anuales de la propiedad mueble de los años fiscales 2014-15 y 2015-16. Una situación similar se incluyó en el Informe de Auditoría M-16-33 del 24 de mayo de 2016.

La situación comentada es contraria a los articulos 6.005(f) y 8.010(d) de la Ley 81-1991, y al Capítulo VII, secciones 4 y 8 y Capítulo VII, Sección 23(1) del Reglamento para la Administración Municipal de 2016.

### **Efectos**

La situación comentada impide que se pueda mantener un control adecuado de la propiedad y propicia el uso indebido o la pérdida de la misma. Además, propicia la comisión de irregularidades y dificulta que estas se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades."

POR CUANTO:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico en su Informe de Auditoría M-22-28 de 1 de junio de 2022 establece que el Municipio de San Lorenzo poseía una deficiencia de controles internos y pérdida de propiedad en su inventario físico. Entre varios hallazgos en el tema de la propiedad mencionan que existía una falta de procedimientos, no dar altas a propiedad, no dar bajas a propiedad inservible y no haber realizado un inventario físico en el año fiscal 2018-2019. Además, de no contar con un Oficial de Propiedad nombrado en varias instancias durante el periodo de 2016 al 2020.

POR CUANTO:

Como parte del INFORME DE AUDITORÍA M-22-28 de 1 de junio de 2022 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico el exalcalde José R. Román Abreu comentó lo siguiente:

"El puesto de Encargado de la Propiedad estuvo vacante en varias instancias durante el cuatrienio 2016-2020. reclutamiento de un recurso idóneo se dificultó debido a las múltiples responsabilidades asignadas a dicho puesto y los bajos salarios que ostentan la mayoría de los empleados municipales. No fue hasta el 15 de junio de 2020; o sea, 6 meses previos a que concluyera la incumbencia de este servidor, que se logró el nombramiento oficial de un Encargado de la Propiedad. Esto limitó en gran medida poder actualizar la documentación y los registros de la propiedad, y que algunos equipos carecieran de recibos firmados por el personal que lo tenía en uso o bajo su custodia."

POR CUANTO:

El INFORME DE AUDITORÍA M-22-28 de 1 de junio de 2022 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico indica lo siguiente:

"El Informe revela que, en una inspección del almacén municipal, no se localizó un tractor Grader New Holland valorado en \$98,986. Además, del análisis de una muestra de 43 unidades del inventario total de 6,504 unidades con un valor de \$65,683,195 para el 2018-19, no se localizaron 13 unidades de la propiedad (30%), valoradas en \$94,736. Los funcionarios de San Lorenzo tampoco pudieron indicar en dónde se encontraban seis generadores eléctricos, una mesa de conferencias, dos barcos acuáticos, y una máquina de lavado a presión, entre otros equipos, ni suministraron los recibos de estas unidades.

HHM MTD

La auditoría de dos hallazgos señala que el oficial de propiedad no realizó el inventario físico anual de la propiedad en el 2020. Una situación similar se había publicado en el Informe de Auditoría M-16-33 del 24 de mayo de 2016. Además, no se había registrado la baja de 112 unidades de propiedad al 30 de junio de 2021 en el Sistema de Contabilidad Monet y el Municipio no había incluido 11 vehículos de motor con un valor de \$99,272, en el inventario físico del año fiscal 2018-19.

Estas situaciones reflejan la falta de controles adecuados y propician la pérdida o el uso indebido de la propiedad. El Informe recomienda que se localice el equipo pesado y propiedad municipal, se investigue si fueron decomisados, determinar si hubo culpa o negligencia y si procede realizar el cobro correspondiente."

POR CUANTO:

A tenor con el Informe del Comité de Transición Entrante, realizado a finales del 2020, se concluyó que más de 2,000 artículos no fueron encontrados físicamente y alrededor de 2,000 artículos no poseían número de propiedad o no se encontraban registrados en el inventario de propiedad existente.

POR CUANTO:

El Municipio se encuentra en una etapa avanzada en la implementación de las siguientes recomendaciones emitidas en el INFORME DE AUDITORÍA M-22-28 del 1 de junio de 2022 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico:

- 1. Localizar el equipo pesado y la propiedad municipal perdida.
- Efectuar las investigaciones administrativas correspondientes para determinar si fueron decomisados sin seguir el procedimiento al respecto, o si hubo culpa o negligencia de los custodios de estos y para las situaciones que se determine que hubo culpa o negligencia, realizar el recobro correspondiente.
- Realizar los inventarios físicos anuales de toda la propiedad del Municipio.
- 4. Inactivar en el Sistema la propiedad decomisada y que no fue dada de baja.
- Enumerar la propiedad para fines de identificación que no fue enumerada.
- 6. Expedir recibos de propiedad a los funcionarios y empleados que tengan propiedad asignada o que hagan uso de esta.
- Conciliar el inventario de manera que se incluya en este toda la propiedad municipal.

POR CUANTO:

El Municipio de San Lorenzo enfrenta el reto y la responsabilidad de crear, actualizar, auditar e identificar la propiedad municipal y establecer controles en el tema. Además, de llevar procesos de decomisos a tenor con la reglamentación vigente. Muchos de estos procesos llevaban años en no ser trabajados o actualizados en cumplimiento con los procedimientos y las leyes vigentes en el tema.

POR CUANTO:

Es menester señalar que de conformidad con el Artículo 3.009 de la entonces vigente Ley 81 de 1991, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", el Alcalde tenía la obligación y responsabilidad de administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos

HAM MID aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia y a su vez, dar cuenta inmediata a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad, deficiencia o infracción a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables al municipio, adoptar las medidas e imponer las sanciones que se dispongan a los funcionarios o empleados que incurran, o que con su acción u omisión ocasionen tales irregularidades, deficiencias o infracciones. Disposiciones similares, están comprendidas en el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, el cual comenzó su vigencia el pasado 13 de agosto de 2020, fecha que la pasada administración todavía tenía a su cargo los haberes y propiedades del Municipio de San Lorenzo.

POR CUANTO:

El Municipio de San Lorenzo luego de celebradas las Elecciones Generales del pasado 3 de noviembre de 2020 y resultar electo como Alcalde del Municipio, el Hon. Jaime Alverio Ramos, comenzó, a tenor con la Ley 107, ante, con el proceso de transición en el Municipio. Dentro de los temas de interés que llamó la atención al Comité de Transición Entrante cuando se realizó el traspaso del inventario de propiedad mueble fue que encontraron que alguna propiedad estaba identificada con su número de propiedad y otra no estaba registrada, por lo tanto, no existía información o datos sobre el número de la unidad. La Administración pasada no tenía un control de asignar el número de unidad a cierta propiedad. Se encontró que había en las distintas dependencias del Município propiedad inservible ocupando espacio desde hace muchos años, lo cual obstaculizaba las labores de los empleados. Por lo tanto, la Administración entrante se tomó la tarea de realizar las gestiones para identificar la propiedad inservible y realizar todos los procedimientos a tenor con lo establecido en el "Reglamento para la Administración Municipal de 2016", para decomisar y destruir mediante reciclaje cierta propiedad inservible.

POR CUANTO:

El día 7 de enero de 2021, cuatro (4) días antes de la toma de posesión, el nuevo alcalde Hon. Jaime Alverio Ramos, presentó referidos de los hallazgos en el manejo de la propiedad al Departamento de Justicia, a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, ya que entendemos, pudieron cometerse serias violaciones de ley relativo a la custodia, cuidado y control de la propiedad del Municipio de San Lorenzo. Por lo cual, en su día deberá adjudicarse responsabilidad para que se responda al Municipio por el valor en casos de pérdida o daño ocasionado por negligencia o falta de cuidado a la misma.

**POR CUANTO:** 

La actual Administración Municipal de San Lorenzo comenzó a identificar y documentar toda propiedad mueble, incluyendo la que resultara inservible en cada una de las diferentes dependencias municipales del Municipio. Se estableció un grupo de trabajo a través de funcionarios, empleados, Directores de las Unidades Administrativas, entre otro personal municipal para identificar toda la propiedad municipal, la cual había alguna que estaba identificada con su número de propiedad y otra no estaba registrada. Aquella propiedad que no estaba identificada con el número de unidad, los funcionarios y empleados municipales designados documentaron la existencia de dicha propiedad para que constara evidencia en los récords. Se revisó la escala salarial del Oficial de Propiedad para que fuese uno competitivo y se asignaron recursos adicionales que trabajan exclusivamente en la tarea de depuración, registro y documentación de data de la propiedad municipal.

HAMM MTD POR CUANTO:

La Directora de Finanzas del Municipio realizó una investigación y búsqueda detallada en todas las dependencias del Municipio y determinó que 2,029 artículos de propiedad registrados en el inventario están desaparecidos con un costo de adquisición total de \$1,586,703.59. Realizó el proceso de llenar los documentos y formularios pertinentes para la debida solicitud de baja de dicha propiedad.

POR CUANTO:

Surge de la información e investigación provista por la Directora de Finanzas, en lo particular sobre cierta propiedad mueble, la cual se aneja con esta Ordenanza la lista de dicha propiedad, que esta propiedad se encuentra desaparecida. Por tal razón, es necesario dar de baja dichos equipos.

POR CUANTO:

La presente Ordenanza Municipal está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, redunda en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de San Lorenzo, en consonancia con nuestros deberes y funciones y dentro de la política pública municipal establecida.

POR TANTO:

SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Que cierta propiedad municipal no ha sido localizada en ninguna de las facilidades municipales a pesar de haberse realizado múltiples procesos y gestiones de búsqueda de manera muy minuciosa.

SECCIÓN 2DA:

Luego de efectuar las gestiones administrativas pertinentes, a lo fines de localizar la propiedad municipal perdida, incluyendo, realizar investigaciones y hacer referidos a las agencias fiscalizadoras, sin que con ello, al presente, se haya logrado determinar de forma específica y concluyente si hubo culpa o negligencia de los custodios de dicha propiedad y para tales situaciones realizar acciones de recobro del valor económico, es necesario establecer mediante presunción, que la propiedad que se incluye en el Anejo A, figura como desaparecida. A tales propósitos, se autoriza a la Directora de Finanzas a dar de baja del inventario municipal toda la propiedad mueble detallada en el Anejo A, con un valor de adquisición o costo de \$1,586,703.59.

SECCIÓN 3RA:

Con la aprobación de esta medida se da cabal cumplimiento a una de las recomendaciones emitidas en el INFORME DE AUDITORÍA M-22-28 de 1 de junio de 2022, emitido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

**SECCIÓN 4TA:** 

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza de carácter general comenzará a inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y de que sea firmada por el Alcalde. Se dispone que esta Ordenanza sea publicada mediante un anuncio en un diario de circulación general o regional, de conformidad con el Artículo 2.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, a los fines de la promulgación, de fomentar la participación ciudadana en un esfuerzo para localizar alguna de la propiedad declarada como

JAM HHM NITD

desaparecida y para recuperar la confianza ciudadana sobre el manejo adecuado de la propiedad municipal. A estos fines, se ha cumplido con las normas aplicables a la veda electoral y publicitaria 2024, según lo establecido por la Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico (OCE). Dicha publicación ha sido autorizada por la Oficina del Contralor Electoral y le fue asignado el número de aprobación OCE-SA-2024-02922.

SECCIÓN 6TA:

Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, se remitirá al Departamento de Finanzas y al Oficial de Propiedad, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley; así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 2 DE ABRIL DE 2024.

Hon. Héctor H. Martínez Rosado Presidente Legislatura Municipal

Marelis Torres Dieppa

Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY  $\underline{9}$  DE ABRIL DE 2024.

HON, JAIME ALVERIO RAMOS ALCALDE



# **CERTIFICACIÓN**

## Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es la *Ordenanza Núm. 018-OT Serie 2023-2024* del 2 de abril de 2024, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo*, *Puerto Ric*o, reunida en su *SESIÓN ORDINARIA* con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el q de abril de 2024.

Total a Favor:

10

Hon. Héctor H. Martínez Rosado

Hon. Judith Delgado Colón

Hon. Yasira Laureano Sánchez

Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Stephanie Alverio Pérez

Hon. Omar Díaz Reyes

Hon. Juan Figueroa Figueroa

Hon. Juan Gómez Gómez

Hon. Marcelo Pérez Pagán

Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Total Abstenidos: 2

Hon, John Dávila Andino

Hon. Cristian F. Sánchez Torres

Total Ausentes:

0

Total en Contra:

3

Hon. Nancy Velázquez Arroyo

Hon, Nuria M. Gómez Machín

Hon, Bárbara L. Santiago Muñoz

Total Inhibidos:

0

Total Excusados:

4

Hon, Carlos I. Morales Camacho

Y para que conste, expido la presente CERTIFICACIÓN, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy

9 de abril de 2024.

Marelis Torres Dieppa

Secretaria Legislatura Municipal

PRESIDENTE HÈCTOR MARTÍNEZ ROSADO | GOBIERNO

MUNICIPAL DESAMILORE

P.O. BOX 1289, SAN LORENZO, P.R. 00754-1289 | (787) 736-964.